

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00522-00**, informando que se recibió renuncia de poder de la apoderada de la entidad demandante. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **NO ACEPTAR** la renuncia del poder proveniente de la doctora **SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO**, procuradora judicial de la demandante **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S**, como quiera que NO reúne los requisitos establecidos por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, al no allegarse la comunicación a la poderdante informando sobre la renuncia.
2. **REQUERIR** a la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, con el fin de que proceda con los tramites de notificación de las sociedades que integran la llamada en garantía **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, ordenado en el numeral 3 del auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), o informe al Despacho las direcciones electrónicas, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez